



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

Acuerdo No. 18  
1 de abril de 2020  
Mecanismos para trámites urgentes

## **ACUERDO No 18 1 de abril de 2020**

**Por medio del cual la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, implementa los mecanismos para el trámite de los asuntos urgentes que no quedan cobijados por la suspensión de los términos procesales, durante la emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional.**

La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en uso de sus atribuciones legales, y,

### **CONSIDERANDO:**

1º. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, debido a que el país se ha visto afectado por la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

2º. Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, dispuso la suspensión de términos judiciales en todo el país desde el 16 y hasta el 20 de marzo, exceptuando los trámites de acciones de tutela; y determinó que los Magistrados y Jueces impartirán instrucciones para que los servidores a su cargo laborarán en sus casas.



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

Acuerdo No. 18  
1 de abril de 2020  
Mecanismos para trámites urgentes

3º. Que mediante Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo pasado, dicha entidad mantuvo la suspensión de términos y adicionó a la excepción los trámites de las acciones de habeas corpus. De igual forma conservó la determinación de que los funcionarios y empleados judiciales trabajarán desde sus casas, definiendo con su equipo de trabajo, las actividades que cumplirían durante la medida y el control de su cumplimiento.

4º. Que el Consejo Superior de la Judicatura a través de Acuerdo No. PCSJA20-11521 del 19 de marzo, prorrogó la suspensión de términos desde el 21 del mismo mes hasta el 3 de abril próximo, conservando las excepciones en los trámites de acciones de tutela y habeas corpus; autorizó, entre otros, que los Magistrados y empleados judiciales continuarán trabajando en sus residencias, y, determinó que las Altas Cortes podrán hacer reuniones de trabajo y sesiones virtuales, estableciendo cada una de ellas las reglas para su desarrollo.

5º. Que mediante Acuerdo 1420 del 19 de marzo de 2020, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, decretó el cierre de todas sus instalaciones a partir de tal fecha y hasta el 3 de abril próximo; así como la suspensión de términos judiciales de las acciones constitucionales, disponiendo atenerse a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través del acto administrativo PCSJA-20-11521 del 19 de marzo pasado, en relación con los demás términos.

6º. Que a través de Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, prorrogó la suspensión de términos desde el 4 y hasta el 12 de abril próximo, exceptuando los trámites de las acciones de tutela que versen sobre derechos fundamentales a la vida, la salud y la libertad, así



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

Acuerdo No. 18  
1 de abril de 2020  
Mecanismos para trámites urgentes

como las acciones de habeas corpus; determinó que su recepción, trámite y notificaciones se adelantarán mediante correos electrónicos dispuestos para el efecto, así como las herramientas tecnológicas de apoyo, de preferencia institucionales.

7º. Que la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, mediante Acuerdo 1429 del 26 de marzo del presente año, acordó dejar sin efectos el artículo segundo del Acuerdo 1420 del 19 de marzo de 2020 y dar aplicación, en lo pertinente, para cada una de las Salas que integran la Corporación, a lo dispuesto por el artículo segundo del Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo del mismo año, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual cada sala especializada implementará los mecanismos tendientes a garantizar el cumplimiento del mismo, utilizando para ello los medios telemáticos y electrónicos disponibles.

8º. Que la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, en sesión virtual llevada a cabo el 25 de marzo del presente año, adoptó algunas excepciones a la suspensión de términos decretada, considerando prevalente el bien supremo de la libertad, razón por la cual no se entienden suspendidos para aquellos trámites que pueden conllevar la libertad de una persona, independientemente de la naturaleza del asunto – casación, impugnación especial, extradición, revisión, segunda instancia-. De igual manera, aprobó que la suspensión de términos no puede afectar aquellos casos con fecha próxima de prescripción.

9º. Que mediante el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el Presidente de la República, reguló, entre otros aspectos, el trámite de las firmas de las providencias y decisiones, así como las reuniones o salas no presenciales por parte de los órganos colegiados de las ramas del poder público.



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

Acuerdo No. 18  
1 de abril de 2020  
Mecanismos para trámites urgentes

10. Que en consecuencia, le corresponde a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, implementar los mecanismos y procedimientos respectivos para dar cumplimiento a las disposiciones anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1: RECEPCIÓN DE ACCIONES DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA.** Las demandas de tutela que versen sobre derechos a la vida, la salud y la libertad y que sean de competencia en primera instancia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, se recibirán en el correo electrónico institucional de la Secretaría de la Sala de Casación Penal. En el evento de que sean enviadas a otros correos electrónicos institucionales asignados a más empleados de la Sala de Casación Penal, serán direccionadas al correo institucional de la Secretaría. En la demanda de tutela el accionante debe suministrar el correo electrónico que dispone y si cuenta con ellos de las autoridades accionadas.

**ARTÍCULO 2. RECEPCIÓN DE ACCIONES DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA.** Los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de todo el país, enviarán al correo electrónico institucional de la Secretaría de la Sala de Casación Penal, las acciones de tutela que hubieren conocido en primera instancia y que tengan relación con la protección de los derechos a la vida, salud y libertad, cuyo fallo haya sido impugnado.



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

Acuerdo No. 18  
1 de abril de 2020  
Mecanismos para trámites urgentes

**DISPOSICIONES COMUNES:** La Secretaría de la Sala de Casación Penal, diariamente, recopilará todas las demandas de tutela de esta naturaleza y recibidas por ese único medio, elaborando un listado con los datos del accionante, las autoridades accionadas y el derecho que se pretende sea protegido. A cada demanda se le diseñará una carátula con los datos esenciales, especificando si se trata de primera o segunda instancia, asignándosele un consecutivo que iniciará con el No. 01.

El listado elaborado diariamente será remitido a través de correo electrónico a la Presidencia de la Sala, quien efectuará el reparto correspondiente entre los Magistrados que la integran, atendiendo el orden alfabético, mientras se dispone de otro mecanismo. Asignada la acción de tutela, la Presidencia remitirá al correo electrónico de la Secretaría el listado respectivo con el nombre del Magistrado a quien le correspondió por reparto.

El listado de reparto será publicado diariamente por parte de la Oficina de Sistemas en la página de la Corte Suprema de Justicia.

Obtenida la información, la Secretaría enviará al correo electrónico asignado al Asistente del Despacho del Magistrado respectivo, los documentos y la constancia del reparto.

El Despacho asumirá el trámite respectivo y enviará al correo electrónico institucional de la Secretaría el auto que corresponda para su cumplimiento. Todas las comunicaciones de vinculados y demás autoridades, se efectuarán a través de correo electrónico enviadas en archivo PDF, y, la Oficina de Sistemas procederá a su publicación a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia.



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal

Acuerdo No. 18  
1 de abril de 2020  
Mecanismos para trámites urgentes

Las respuestas a la demanda de tutela de las autoridades involucradas serán recibidas a través de los correos electrónicos dispuestos para tal finalidad y una vez recopilados se remitirán por el mismo medio a los Asistentes de Despacho.

Todas las decisiones de fondo pertinentes, una vez aprobadas por la Sala de Decisión, serán remitidas en formato PDF por correo electrónico a la Secretaría, quien procederá a su notificación por el mismo medio atendiendo los datos aportados por el accionante y accionados. De igual forma podrá hacerse uso de envío de telegramas, cuando proceda, para el efecto la Secretaría contará con el servicio en línea telefónica 472.

Tanto la Secretaría como los Despachos formarán un solo archivo electrónico conformado con toda la actuación de cada acción de tutela.

Todos los fallos de tutela y otras decisiones emitidos por la Sala de Casación Penal, serán publicados por parte de las Relatorías de tutelas y de Penal a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia, con la coordinación de la Oficina de Sistemas.

**PARAGRAFO:** Las demandas de tutela que no sean de competencia de la Sala de Casación Penal, serán enviadas por la Secretaría a la autoridad que corresponda, previa revisión y autorización de la Presidencia.

### **ARTÍCULO 3. TRAMITE DE IMPUGNACION DE LA ACCION DE**

**HABEAS CORPUS:** Los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de todo el país, enviarán a través del correo electrónico institucional de la Secretaría de la Sala de Casación Penal, los



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

Acuerdo No. 18  
1 de abril de 2020  
Mecanismos para trámites urgentes

trámites de habeas corpus cuya decisión negativa haya sido impugnada.

El procedimiento establecido para el trámite de las acciones de tutela, en lo que sea compatible, será aplicado para las impugnaciones de habeas corpus, las cuales se caratularán con el consecutivo respectivo, empezando por el 01.

**ARTÍCULO 4.** La suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura y la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, no abarca aquellos asuntos que impliquen la libertad inmediata del procesado o requerido en extradición, ni los casos en que esté próxima la prescripción.

En los trámites de extradición, los eventuales conceptos desfavorables proferidos por la Sala, se notificarán a través de comunicaciones electrónicas enviadas por la Presidencia de la Sala, al Fiscal General de la Nación con copia a la Dirección de Asuntos Internacionales de la misma entidad, a la Ministra de Justicia y del Derecho y a la Dirección de Asuntos Internacionales de esa misma cartera ministerial.

En los demás asuntos cuya decisión comporte la libertad del procesado, la respectiva orden será emitida por la Presidencia de la Sala a través de correo electrónico al centro carcelario respectivo, cuyo trámite queda a cargo de la Secretaría, lo que implica la confirmación del recibo por parte de la Cárcel respectiva y las verificaciones sobre la identidad de la persona beneficiada.

Las notificaciones de las decisiones en aquellos procesos en que no procede la suspensión de términos por razón de inminente prescripción, se realizarán por la Secretaría a través de los



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

Acuerdo No. 18  
1 de abril de 2020  
Mecanismos para trámites urgentes

correos electrónicos y cuando proceda, por telegrama a través del servicio en línea 472.

**ARTÍCULO 5.** La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, llevará a cabo sesiones virtuales, para discutir y aprobar las decisiones en todos los asuntos que no están cobijados por la suspensión de términos. Igual procedimiento adelantarán las Salas de Decisión para resolver las acciones de tutela.

**ARTICULO 6.** Mientras no se cuente con otro mecanismo, las decisiones y conceptos que emita la Sala de Casación Penal, las Salas de Decisión de Tutelas y el Magistrado Ponente, serán suscritas por el respectivo Magistrado o Magistrados, según el caso, mediante firma autógrafa escaneada, con las debidas medidas de seguridad. Para tal efecto, se contará con la colaboración de la Oficina de Sistemas de la Corte Suprema de justicia.

**ARTICULO 7.** Las peticiones de libertad, sustitución de la pena de prisión por prisión domiciliaria y otras que impliquen la libertad de las personas, que se reciban a través de los correos electrónicos asignados a empleados de la Sala de Casación Penal, si no son de conocimiento de la Sala serán redireccionadas a la autoridad competente por el mismo medio, previa autorización de la Presidencia de la Sala.

**ARTÍCULO 8.** Todas las comunicaciones a las partes o intervinientes y que deba librar la Secretaría para el cumplimiento de las decisiones se realizarán por medio de correo electrónico, siempre y cuando se cuente con los insumos necesarios.



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

Acuerdo No. 18  
1 de abril de 2020  
Mecanismos para trámites urgentes

**ARTICULO 9.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, el cual será fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

**PATRICIA SALAZAR CUELLAR**  
**Presidente**

NUBIA YOLANDA NOVA GARCIA  
Secretaria